LPN SBE Nº 01/17 **ID. 333.012-**

CONTRATO N° 36/2017

Entre la Secretaría Nacional de Deportes con R.U.C. N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ y RI6 Boquerón, República del Paraguay, representada para este acto por **DON VICTOR MANUEL PECCI BALART**, con Cédula de Identidad N° 446.027; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, con RUC. 80005531-4, representada para este acto por el **ING. ROLANDO GABRIEL RÍOS TOMBOLY** con Cédula de Identidad N° 808.264 de Nacionalidad Paraguaya con domicilio en la Tte. Araujo Nº 107 esquina Sacramento, Teléfonos: (021) 291.947/8 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES** y **empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** con relación a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES", ID. 333.012.** Ambas partes por este se someten al estricto cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya oferta fue adjudicada a la **empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA,** según Resolución Nº 1220 /17 de fecha 18 de octubre de 2017.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones publicadas en el SICP;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del contratista; planilla de precios de oferta con los ítems, sub ítems y desglose de los mismos;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 333.012

Los saldos para el Ejercicio Fiscal 2018 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos 2018 correspondiente a la Secretaria Nacional de Deportes.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de una **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES", ID. 333.012,** convocado por la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **1.220/17.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta la recepción definitiva de la obra.
5.2. El plazo de ejecución de la obra: será desde la suscripción del Acta de Inicio por un periodo de 9 (nueve) meses.
5.3. Lugar de la obra: Avda. Eusebio Ayala RI6 Boquerón – Asunción - República del Paraguay.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051.-

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO:	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
1	72103003-001	DEMOLICIONES	900.425.689
2	72131601-998	ESTRUCTURA	16.184.227.129
3	72131601-002	OBRAS CIVILES	11.904.590.735
4	72131601-011	INSTALACIONES DE AGUA CORRIENTE	258.111.871
5	72101510-006	INSTALACIONES DE DESAGUE CLOACAL	139.647.466
6	72101510-005	INSTALACIONES DE DESAGUE PLUVIAL	265.528.345
7	72131601-001	INSTALACIONES SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1.946.462.447
8	72131601-001	INSTALACIONES ELECTRICA	5.625.952.060
9	92121702-002	INSTALACIONES SISTEMA DE P REVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIO	356.971.314
10	72131601-998	OBRAS EXTERIORES	1.739.401.166
TOTAL GRAL. Gs			**39.321.318.222**

ROLANDO [illegible]

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SON GUARANIES: Treinta y nueve mil trescientos veintiún millones trescientos diez y ocho mil doscientos veintidós.

El Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y subsanar los defectos, y el Precio del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. Plazo de Vigencia: será desde su suscripción y hasta la recepción definitiva de la obra, periodo en el cual deberá darse el cumplimiento total de las obligaciones.

7.2. Plazo de Ejecución de la Obra: será desde la suscripción del Acta de Inicio por un periodo de 9 (nueve) meses.

7.3. Lugar: Avda. Eusebio Ayala RI6 Boquerón – Asunción - República del Paraguay.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será de 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la nota de solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactoria

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ROLANDO ENCINA
Secretario

LPN SBE N° 01/17 **ID. 333.012-**

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Comprende la AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de octubre de 2017.

Ing. Rolando G. Ríos Tomboly
Representante Legal
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
CONTRATISTA

ROLANDO RIOS T.
Propio

Don Víctor M. Pecci Balart
Ministro - Secretario Nacional de Deportes

CONTRATANTE

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA